



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

ORD 212 /2025

Sr.
Patricio Núñez Alarcón
Código solicitud MU062T0003788
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumpla en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003788

"Solicitud Respondo clarificación DE SUBSANACIÓN del considerando expuesto en solicitud MU062T0003786, en conformidad a ley de transparencia y reglamento de dicha ley"

Sobre el particular, cumpla en señalar que lo antes expuesto no corresponde a una solicitud de información pública, en los términos que establece la ley 20.285, la que garantiza el derecho de acceso a información pública contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales (art. 11, ley 20.285), y por tanto requerimientos de este tipo no califican como información pública susceptible de esta ley, por lo que se DECLARA INADMISIBLE vuestra solicitud.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

han.

CMA/LQR/

Conchalí, 22 de mayo de 2025